



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 15 DIC. 2020

Referencia: 110014003081-2019-0665-00

Previo a resolver sobre el emplazamiento de la ejecutada NURIS VIRGINIA LARA ARGUMEDO, se insta al apoderado de la parte ejecutante para que realice nuevamente la notificación del demandado, previendo a la empresa de correos certificado lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 4 del artículo 291 del CGP¹, toda vez que de la certificación vista folio 22 anverso del expediente, se desprende que el destinatario se “rehusó/negó a recibir”, sin dejarse las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 45 del
_____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las
8:00 A.M.

116 2020

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

¹ Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, **la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello**. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada. (negrilla por el Despacho)